



Concejo Municipal

Municipalidad de San Carlos de Bariloche

"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"
(Ordenanza 1421-CM-2004)

13 MAR 2016

PROYECTO DE ORDENANZA N° -14 538 - 14

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: ADHESIÓN LEY PROVINCIAL 4272- CIRCULACIÓN DE BICICLETAS.

ANTECEDENTES

- Ley Nacional de Tránsito N° 24.449.
- Ley Provincial N° 2942, Ordenanza 1263-CM- 02.
- Ordenanza 1633-CM-06.
- Ordenanza 569-CM-96.
- Ordenanza 1567-CM- 05.

FUNDAMENTOS

El circular en bicicleta refiere básicamente a la utilización de un medio de transporte que presenta una multiplicidad de factores que fundamentan su uso.

El desplazamiento en este tipo de rodados sin motor, permite a los usuarios hacer uso de este medio con fines recreativos, deportivos y/o locomoción que implica una alternativa ecológica y saludable de uso para aquellos que así lo prefieren.

En este sentido la Legislatura de Río Negro sancionó el 20 de Diciembre de 2007, la Ley N° 4272 que regula y ordena la circulación de bicicletas dentro del territorio y crea el registro de propietarios de bicicletas.

Cabe destacar, ciertos fragmentos de la fundamentación del Proyecto Ley N° 873/2006 de autoría de Susana Josefina Holgado, el cual posteriormente con modificaciones se convirtió en la Ley N° 4272, con relación a las bicicletas:

"El uso de esta clase de rodados se erige en una forma de practicar deporte, un modo de esparcimiento sano, además de ser una forma de locomoción que puede ser utilizada por gente de todas las edades sin mayores contraindicaciones, y que ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas, influyendo positivamente entre otras en la prevención de enfermedades coronarias y pulmonares. Sin embargo, el uso irresponsable de las bicicletas conlleva un potencial peligro tanto para quienes las conducen como para los demás transeúntes."

La práctica ciclista del ciudadano puede derivar en traumatismos producidos por caídas, choques con otros vehículos a motor o con objetos físicos. Estas heridas pueden ser leves, moderadas, graves con y sin secuelas, y en algunos casos mortales. De acuerdo a una investigación realizada por la Asociación Civil "Luchemos por la Vida" en la Ciudad de Buenos Aires y alrededores, en el mes de agosto de 1998, sobre un total de 1.032 biciclistas observadas, el porcentaje de circulación en contramano fue del 41%, no se detectaron ante el semáforo en rojo el 72% del total, no se detectó la prioridad peatonal el 85% de los casos, el 98% de los ciclistas no amarraron la velocidad en las esquinas, solamente un 25% de los ciclistas se hallaron con sus brazos las manijas, el 84% de los ciclistas sondeo, los niños y adolescentes menores de 15 años de edad no contaban con el equipamiento necesario, pues de entre ellos, el 92% carecía de lentes y el 44% no tenía reflejantes, el 56% de los jóvenes de entre 15 a 25 años fueron el grupo étnico que más criticó de entre el 95% de los casos, el 23% de los adultos de 26 a 40 años de edad usaron casco protector.

La mencionada Ley establece una política activa de implementación de acciones que promueven la utilización responsable de la bicicleta y a su vez apunta a la prevención de accidentes.

Una buena parte de las muertes se debe al descondicionamiento o no práctica de las más elementales reglas de educación vial...

En la Argentina, los ciclistas representan el 13% de las víctimas de accidentes de tránsito. De los ocurridos durante 2005 en nuestro país, el total de víctimas fatales fue de 7.138, lo cual resulta en un promedio diario de 20 muertes, y 595 al mes. En Nuestra Provincia, de acuerdo a estadísticas del Consejo de Seguridad de Rio Negro, las víctimas fatales por accidentes de tránsito ascendieron a 122. La mayoría de los accidentes se produjeron entre vehículos (51) y los automóviles fueron los protagonistas más numerosos (122). Los siniestros de las camionetas (28), los camiones (20), vehículos y peatones (20), vehiculo ciclista (17) y bicicletas (17). El año pasado se produjeron las camionetas (28), los camiones (20), vehículos y peatones (20), vehiculo ciclista (17) y bicicletas (17).



CONCEJO MUNICIPAL

Municipalidad de San Carlos de Bariloche
"Donar Organos, Tejidos y Sangre, es Donar Vida"

(Ordenanza 142-LCM-2004)

Por lo expuesto creemos necesario adherir a la mencionada Ley la cual mejorará sustancialmente con su aplicación el desarrollo de la vía pública.

Autores: Leandro Lescano, Carmen Giménez.
Carmen Giménez

Colaboradores: Pablo Bullaude, Alfredo Milano y Julia Fernández.
Pablo Bullaude

El proyecto original N°.....-2014, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día de ... de 2014, según consta en el Acta N° .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,

Art. 1º) Se adhiere a la Ley Provincial N° 4272: "Circulación de Bicicletas".
Art. 2º) Comuniduse. Dese a publicidad. Tómes razón. Cumplido, archivese

ORDENANZA

SANCIONA CON CARÁCTER DE

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE